

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 022-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 20 de mayo de 2025

VISTOS: El Expediente con registro N° 1006 de fecha 23.04.2025, presentado por doña Teófila Orosco Quispe, que solicita exoneración de pago de derecho de reservación de nicho en vida; Informe Legal N° 071-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 05.05.2025 del Área de Asesoría Jurídica de la SBC; Informe N° 00028-2025-GG-SBC de fecha 08.05.2025 de la Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 09-2025-SBC de fecha 19.05.2025; y Memorándum N° 330-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1411 en su literal g) precisa que son funciones generales de las Sociedades de la Beneficencia, construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente;

Que, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo señala que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad; asimismo el artículo 10° señala que, el Presidente de Directorio es el titular de la institución, y entre otras funciones tiene la de: (...) "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"; por su parte el artículo 11° señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia;

Que, siendo ello así, el pago por derecho de reservación de nicho en vida se encuentra aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cual por ser un documento de gestión aprobado por el Directorio, corresponde que dicho colegiado tome la determinación de la exoneración peticionada por doña Teófila Orosco Quispe, quien solicita comprar un nicho en vida con exoneración del citado pago;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 05.05.2025, el Área de Asesoría Legal de la institución se pronuncia que, es potestad del Directorio acceder o no a lo petitionado por doña Teófila Orosco Quispe; siendo del mismo criterio el Gerente General, quien mediante Informe N° 00028-2025-GG-SBC de fecha 08.05.2025, informa que el monto que se paga por la reservación de un nicho en vida del segundo nivel es la suma de S/ 1,600.00 soles;

Que, en Reunión de Directorio N° 09-2025-SBC de fecha 19.05.2025, los miembros del Directorio después de un amplio debate, acordaron por unanimidad aprobar la exoneración de pago por derecho de reservación de un nicho adulto en vida, del Cuartel "Santa Catalina" del Cementerio General de San Vicente de Cañete, solicitado por doña Teófila Orosco Quispe;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 09-2025-SBC de fecha 19.05.2025, en los siguientes términos:

APROBAR por unanimidad, la exoneración de pago por derecho de reservación de un nicho adulto en vida, del Cuartel "Santa Catalina" del Cementerio General de San Vicente de Cañete, solicitado por doña Teófila Orosco Quispe;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y al Área de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE
MG. JUAN CRISÓSTOMO MARRIQUÉ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

MEMORANDUM N° 330-2025-GERENCIA-SBC

De : CPC. José María Ardiles Gutiérrez
Gerente General SBC

A : Abg. Armando Guerra Quispe
Asesor Legal de la SBC

Asunto : ACUERDO DE DIRECTORIO

Fecha : 20 de Mayo de 2025

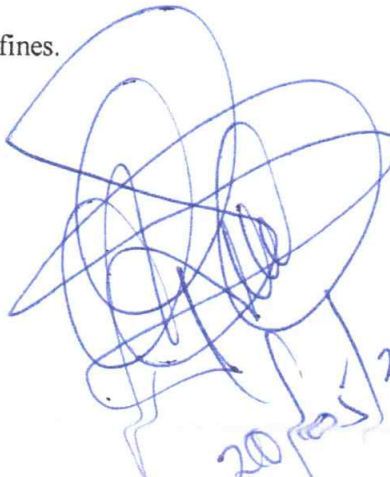
Por medio del presente, comunico a usted que en Reunión de Directorio N° 02-2025-SBC de fecha 19 de mayo del 2025 los Miembros de Directorio acordaron:

- Aprobar por unanimidad la exoneración del pago por Derecho de Reservación de Nicho Adulto del cuartel "Santa Catalina" del Cementerio General de San Vicente, solicitado por la señora Teófila Orosco Quispe.
- Elaborar el Acto Resolutivo

Es cuanto comunico para conocimiento y fines.

Atentamente,


**SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETA**
CPC José María Ardiles Gutiérrez
Gerente General


20/05/2025

INFORME N.º 00028-2025-GG-SBC

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA	
CARETE	
RECIBIDO	
Nº Reg.	1132
FECHA	08 MAY 2025
HORA	1:59
FIRMA	<i>[Firma]</i>
La recepción del presente no implica	
Obligación	
SOCIETAT GENERAL	

A : **Mag. Juan Crisóstomo Manrique De La Cruz**
Presidente del Directorio SBC.

DE : **CPC. José María Ardiles Gutiérrez**
Gerente General SBC

ASUNTO : **Exoneración de Pago Derecho de Reservación de Nicho Adulto**

REFERENCIA : **Solicitud s/n presentada por Teófila Orosco Quispe**
Informe N.º 0094-2025-PS-SBC
Informe Legal N.º 071-2025-ASES.LEG.EXT.SBC

FECHA : 08 de mayo 2025

Por medio del presente, es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que llega a esta Área el Informe N.º 0094-2025-PS-SBC de fecha 30 de abril 2025, donde se pone en conocimiento, que conforme a sus funciones, el área de protección social emite informes sociales en base a evaluaciones socioeconómicas, dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema etc., en ese sentido tratándose de una solicitud para exoneración de pago por reserva de nicho en vida y siendo que no se enmarca dentro de los criterios de atención prioritaria a poblaciones vulnerables, corresponde precisar que este tipo de solicitudes no son competencia del área de protección social.

Informe legal N.º 071-2025-ASES.LEG.EXT.SCB, de fecha 05 de mayo del 2025, pone en conocimiento de esta área lo solicitado por la Sra. Teófila Orosco Quispe, en la cual solicita la exoneración del pago por derecho de reservación de un nicho adulto del cuartel denominado Santa Catalina del Cementerio General de San Vicente, luego de haber realizado el análisis legal, concluye y recomienda que es potestad del Directorio acceder a lo petitionado por la trabajadora de la Sociedad de Beneficencia Sra. Teófila Orosco Quispe, para lo cual debe remitirse los actuados a Reunión de Directorio, previo informe del área de gestión de negocios sobre el monto que se cobra por derecho de reservación de nicho en vida.

Se informa a Usted señor presidente que el monto que se paga por la reservación de un nicho en vida del segundo nivel es el monto de S/ 1,600.00 Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles.

Esta Área de Gerencia no está facultada a para realizar ninguna exoneración, por lo que se deriva al Directorio para su aprobación o no.

Es todo cuanto comunico, para su conocimiento y demás fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

[Firma]

CPC José María Ardiles Gutiérrez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CAÑETE
RECIBIDO
Nº Reg. 1092
FECHA 05 MAY 2025
HORA 3:57
FIRMA [Firma]
La recepción del presente no implica aceptación
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 071-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC

A : C.P.C. JOSÉ MARÍA ARDILES GUTIÉRREZ
Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.
DE : ABG. CELESTINO ARMANDO GUERRA QUISPE.
Asesor Legal Externo.
ASUNTO : Solicitud de exoneración de pago de derecho de reservación.
REF. : Exp. Reg. N° 1006 de fecha 23.04.2025, que contiene la solicitud de doña Teofila Orosco Quispe
FECHA : Cañete, 05 de mayo de 2025

Me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez emitir informe sobre el expediente de la referencia.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Exp. Reg. N° 1006 de fecha 23.04.2025, que contiene el escrito presentado por doña Teofila Orosco Quispe, mediante el cual solicita se le conceda la exoneración del pago de derecho de reservación de nicho en vida de segundo nivel, ya que desea comprar un nicho en vida en la nueva construcción del pabellón que actualmente se está construyendo en el Cementerio General de San Vicente una vez culminada la obra;

2. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1. Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera;
- 2.2. Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1411 en su literal g) precisa que son funciones generales de las Sociedades de la Beneficencia, construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente;
- 2.3. Que, asimismo el artículo 7° Inc. b) del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad;
- 2.4. Que, siendo ello así, el pago de derecho de reservación se encuentra aprobado en el TUPA de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cual por ser un documento de gestión es aprobado por el Directorio; y por ende corresponde al Directorio de la SBC la aprobación de la exoneración del pago de derecho de reservación, petitionado por doña Teofila Orosco Quispe, quien solicita comprar un nicho en vida con exoneración de citado pago;
- 2.5. Que, cabe precisarse que, la (e) del Área de Protección Social de la SBC, mediante Informe N° 0094-2025-PS-SBC de fecha 30 de abril de 2025, informa que su área no cuenta con competencia para atender solicitudes de exoneraciones de pago por derecho de reservación en vida de nicho;



3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Estando a lo expuesto, este Órgano de Asesoría Legal Externa OPINA: Que, es potestad del Directorio acceder a lo peticionado por la trabajadora de la SBC, Sra. Teófila Orosco Quispe, para lo cual debe remitirse los actuados a Reunión de Directorio, previo informe del Área de Gestión de Negocios sobre el monto que se cobra por derecho de reservación de nicho en vida.

Atentamente



C. Armando Orosco Quispe
ABO. 3490
Reg. C.A.L. 1998 Rol. 1438